



Superintendencia del Medio Ambiente
Gobierno de Chile

INFORME TÉCNICO DE FISCALIZACIÓN AMBIENTAL

PAMPA SOLAR

DFZ-2020-2688-I-RCA

OCTUBRE 2020

| | Nombre | Firma |
|-----------|-------------------------|--|
| Aprobado | Ariel Pliscoff Castillo | X Ariel Pliscoff Castillo Jefe Oficina Regional Tarapacá |
| Elaborado | Valeska Muñoz Torres | X Valeska Muñoz Torres Fiscalizadora DFZ |

Contenido

_Toc56003688

| | | |
|-----|---|----|
| 1 | RESUMEN..... | 2 |
| 2 | IDENTIFICACIÓN DE LA UNIDAD FISCALIZABLE | 3 |
| 2.1 | Antecedentes Generales | 3 |
| 3 | INSTRUMENTOS DE CARÁCTER AMBIENTAL FISCALIZADOS | 4 |
| 4 | REVISIÓN DOCUMENTAL | 4 |
| 5 | HECHOS CONSTATADOS..... | 5 |
| 5.1 | Estado del proyecto..... | 5 |
| 5.2 | Afectación a fauna silvestre..... | 7 |
| 5.3 | Afectación a vegetación. | 9 |
| 5.4 | Medio humano y Grupos Humanos pertenecientes a Pueblos Indígenas (GHPPI)..... | 10 |
| 6 | CONCLUSIONES..... | 14 |
| 7 | ANEXOS..... | 14 |

1 RESUMEN

El presente documento da cuenta de los resultados de la actividad de examen de la información realizado por la Superintendencia del Medio Ambiente (SMA), a la unidad fiscalizable “Pampa Solar”, localizada en la comuna de Pozo Almonte, región de Tarapacá, en base a los antecedentes analizados en conjunto con la Corporación Nacional de Desarrollo Indígena, el Servicio Agrícola Ganadero y la Corporación Nacional Forestal, de la región de Tarapacá.

La actividad de fiscalización ambiental se desarrolló en el marco del programa y subprograma anual de fiscalización ambiental de Resoluciones de Calificación Ambiental establecido en la Resolución Exenta SMA N°1.947 de 2019

El proyecto que compone la unidad fiscalizable, y que fue fiscalizado durante el desarrollo de la actividad, consiste en aquel aprobado mediante la Resolución de Calificación Ambiental N°45 del 2015, denominado “Pampa Solar”, el que consistiría en la construcción de un parque solar fotovoltaico que tendría una potencia instalada máxima de 120 MW netos.

Las materias relevantes objeto de la fiscalización fueron: verificación de medidas comprometidas en componente medio humano y eventual afectación a fauna silvestre y vegetación.

De los resultados de las actividades de fiscalización, asociados al cumplimiento de la RCA N°45/2015, fue posible verificar que el proyecto aún no iniciaba su fase de construcción al momento de la fiscalización, no obstante, el titular se encuentra realizando las gestiones previas para su ejecución.

2 IDENTIFICACIÓN DE LA UNIDAD FISCALIZABLE

2.1 Antecedentes Generales

| | |
|---|--|
| Identificación de la Unidad Fiscalizable: PAMPA SOLAR | Estado operacional de la Unidad Fiscalizable: No iniciada la fase de construcción. |
| Región: Tarapacá | Ubicación específica de la unidad fiscalizable: El proyecto se localizará en terrenos rurales a 2 kilómetros al sureste de la localidad de Pozo Almonte. |
| Provincia: Tamarugal | |
| Comuna: Pozo Almonte | |
| Titular de la unidad fiscalizable: ELECTRA SPA | RUT o RUN: 76.474.019-K |
| Domicilio titular: General del Canto N°421, oficina 602, comuna Providencia, Región Metropolitana. | Correo electrónico: avial@gac.cl Teléfono: |
| Identificación del representante legal: Alfonso Vial Arriaga | RUT o RUN: 12.043.702-k |
| Domicilio representante legal: General del Canto N°421, oficina 602, comuna Providencia, Región Metropolitana. | Correo electrónico: avial@gac.cl Teléfono: |

3 INSTRUMENTOS DE CARÁCTER AMBIENTAL FISCALIZADOS

| Identificación de Instrumentos de Carácter Ambiental fiscalizados. | | | | | |
|--|---------------------|----|-------|-----------------------------|-------------|
| Nº | Tipo de instrumento | Nº | Fecha | Comisión/ Institución | Título |
| 1 | RCA | 45 | 2015 | Dirección Ejecutiva del SEA | Pampa Solar |

4 REVISIÓN DOCUMENTAL

| ID | Nombre del documento revisado | Origen/ Fuente del documento | Organismo encomendado | Observaciones |
|----|---|---|------------------------|---|
| 1 | Carta de Electra SpA. de fecha 7 de julio de 2020 (Anexo 1). | Considerando 16 de la RC N°42/2015 del SEA. | SMA | Informa inicio de etapa de construcción de proyecto Pampa Solar |
| 2 | Carta de Electra SpA. de fecha 16 de agosto de 2020. (Anexo 2). | Responde a Resolución Exenta SMA N°65/2020 que requiere información a Electra SpA (Anexo 3). | SAG CONAF CONADI | |
| 3 | Ordinario SAG N°591/2020 del 25 de agosto de 2020 (Anexo 4). | Responde a Ordinario SMA N°149/2020 que solicita revisión de antecedentes que indica (Anexo 5). | -- | Reporte técnico emitido por SAG. |
| 4 | Ordinario CONAF N°78/2020 del 31 de agosto de 2020 (Anexo 6). | Responde a Ordinario SMA N°149/2020 que solicita revisión de antecedentes que indica. | -- | Reporte técnico emitido por CONAF. |
| 5 | Ordinario CONADI N°08186/2020 del 04 de septiembre de 2020 (Anexo 7). | Responde a Ordinario SMA N°149/2020 que solicita revisión de antecedentes que indica. | -- | Reporte técnico de CONADI. |
| 6 | Acta de Inspección Ambiental de fecha 28 de septiembre de 2020 (Anexo 8). | -- | SMA | -- |
| 7 | Carta de Electra SpA de fecha 13 de octubre de 2020 (Anexo 9). | Responde a requerimiento de información realizado a través de Acta de Inspección Ambiental. | SMA | -- |

5 HECHOS CONSTATADOS.

5.1 Estado del proyecto

| |
|--|
| Número de hecho constatado: 1 |
| Documentación Revisada: ID 1, 2 y 6. |
| Exigencia (s): |
| <p>RCA N°45/2015 Pampa Solar. Considerando 16</p> <p>Que, con el objeto de dar adecuado seguimiento a la ejecución del Proyecto, el titular deberá informar a la Superintendencia del Medio Ambiente, al menos con una semana de anticipación, el inicio de cada una de las fases del Proyecto, de acuerdo a lo indicado en la descripción del mismo.</p> |
| Hecho (s): |
| <p>A través de carta enviada por el titular con fecha 7 de julio de 2020 (Anexo 1) a esta Superintendencia del Medio Ambiente (SMA), la empresa dio aviso del “<i>inicio a la etapa de construcción del Proyecto Pampa Solar, mediante la ejecución, tramitación y obtención de los permisos sectoriales pertinentes a la construcción del mismo</i>” (Anexo 1).</p> <p>Mediante Resolución Exenta N°65 del 23 de julio de 2020 (Anexo 3), la SMA solicitó a Electra SpA la “<i>descripción de la situación actual del proyecto, que incluya el estado de avance de cada una de las partes, obras y acciones que lo componen</i>”, a lo que el titular respondió en carta de Anexo N°2 señalando lo siguiente:</p> <p style="padding-left: 2em;"><i>“De acuerdo al contexto de contingencia actual de pandemia por COVID-19, se ha logrado planificar las acciones y trabajos de una manera segura y responsable. En general, el proyecto ha dado inicio a una primera etapa inicial que contempla la gestión, planificación y tramitación de permisos y licitación de contratos (ingeniería, consultorías, EPC, entre otros) de acuerdo al financiamiento obtenido para la construcción y desarrollo del mismo. En este sentido, el proyecto ha comenzado con la tramitación de los activos ante los organismos pertinentes provisionando los recursos por parte del inversionista, donde se prevé que la habilitación de la instalación de faenas y el inicio de las obras será entre diciembre y enero de 2021”</i></p> <p>Con fecha 28 de septiembre de 2020, la SMA realizó inspección ambiental (Anexo 8) al lugar donde se emplazará el proyecto, de acuerdo a lo señalado en la RCA N°45/2015, constatándose lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none">a) Siendo las 15:30 horas del día 28 de septiembre de 2020, la Superintendencia del Medio Ambiente se constituyó en sector de coordenadas referenciales: UTM WGS84 H19S, 420.500 m E; 7.758.160 m N, lugar de localización del proyecto, según lo señalado por el titular y aprobado mediante RCA N°49/2015 del SEA (Fotografía 1).b) Se constató que el lugar se trataba de un sitio erial, y que dentro del perímetro en el cual, de acuerdo a la RCA N°49/2015 del SEA y la evaluación ambiental de proyecto, se ubicaría el proyecto, no había indicios de desarrollo de actividades de ningún tipo, ni cierre perimetral que lo definiera. Tampoco había presencia de maquinarias (Fotografía 2).c) Se ingresó al lugar por sector de coordenadas señaladas en el párrafo anterior, y se circuló por huella existente hasta el punto de coordenadas UTM WGS84 H19S, 421.898 m E; 7.757.052 m N, donde se constató la presencia de individuos de Tamarugos (Fotografía 3, 4 y 5). |

- d) Se constató un segundo acceso al lugar, en coordenadas UTM WGS84 H19S, 419.661 m E; 7.757.696 m N (Fotografía 6), se circuló por huella hasta coordenadas UTM WGS84 H19S, 420.181 m E; 7.757.503 m N. En el trayecto fue posible constatar la presencia de individuos de Tamarugo.

De acuerdo a lo anterior, fue posible constatar el inicio la ejecución del proyecto, no obstante, las obras en faenas estarían proyectadas para el período diciembre 2020—enero2021.

| Registros | | | | | | | |
|---|--|--------------------------|--|--------------------------|--|--|--|
| | | | | | | | |
| Fotografía 1. | | Fecha: 28-09-2020 | | Fotografía 2 | | | |
| Coordenadas UTM DATUM WGS84 HUSO 19 SUR | | Norte: 7.758.166 | | Fecha: 28-09-2020 | | | |
| Descripción del medio de prueba: Zona de ingreso al proyecto (sector nor-oriente). | | | Coordenadas UTM DATUM WGS84 HUSO 19 SUR | | | | |
| | | | | | | | |
| Fotografía 3. | | Fecha: 28-09-2020 | | Fotografía 4. | | | |
| Coordenadas UTM DATUM WGS84 HUSO 19 SUR | | Norte: 7.756.992 | | Fecha: 28-09-2020 | | | |
| Descripción del medio de prueba: Vista general de sector con Tamarugos dentro del área de localización del proyecto. | | | Coordenadas UTM DATUM WGS84 HUSO 19 SUR | | | | |
| Descripción del medio de prueba: Tamarugos dentro del área de localización del proyecto. | | | Norte: 7.756.992 | | | | |

| Registros | | | | | |
|--|--|--------------------------|---|---|--|
|  | | | |  | |
| Fotografia 5. | | Fecha: 28-09-2020 | | Fotografía 6 | |
| Coordenadas UTM DATUM WGS84 HUSO 19 SUR | | Norte: 7.756.992 | Este: 421.597 | Coordenadas UTM DATUM WGS84 HUSO 19 SUR | |
| Descripción del medio de prueba: Tamarugo dentro del área de localización del proyecto. | | | Descripción del medio de prueba: Acceso al proyecto por sector sur-poniente. | | |

5.2 Afectación a fauna silvestre.

| |
|---|
| Número de hecho constatado: 2 |
| Documentación Revisada: ID 2 y 3 |
| Exigencia (s): |
| RCA N°45/2015 Pampa Solar. Considerando 7.3 |
| Plan de Rescate y Relocalización de Reptiles <i>Micrilophus tarapacensis</i> y <i>Phyllodactylus gerrhopygus</i>: |
| El área de liberación de <i>Phyllodactylus gerrhopygus</i> tiene una extensión de 383 hectáreas y se ubica entre 250 y 500 metros al este del límite este del área del proyecto. En términos de clima y vegetación, es idéntica al área de origen de los individuos capturados. En tanto, el área contemplada para la liberación de <i>Micrilophus tarapacensis</i> tiene una extensión de 35 hectáreas y se ubica a aproximadamente a 2.000 metros del área de rescate; presenta vegetación arbustiva compuesta por <i>Prosopis tamarugo</i> y <i>Atriplex atacamensis</i> . Las áreas definidas en el Plan de Rescate y Relocalización se encuentran detalladas en el acápite III.3 de la Adenda 1. |
| Medidas de manejo generales: |
| <ul style="list-style-type: none"> • Prohibición de hacer fuego al interior del área del proyecto. • Restricción de las actividades constructivas exclusivamente al área de influencia del proyecto. • Prohibición de caza y colecta de ejemplares de fauna silvestre al interior del área del proyecto. • Disposición adecuada de residuos domésticos con el fin de dificultar el establecimiento de especies exóticas invasoras. |

- Manejo de especies invasoras (roedores introducidos, perros, vacas, etc.) mediante los métodos adecuados a cada caso (p.e. cierres perimetrales adecuados para evitar el ingreso de bovinos).
- Comunicación oportuna de medidas a los trabajadores del proyecto e instalación de señalética en terreno
- Evitar la ocupación de suelos que no sean utilizados directamente por las obras del proyecto.
- Se prohibirá el transporte e ingreso por parte del personal de especies de flora y fauna de origen exótico al área de influencia directa del proyecto.
- Durante la etapa de construcción y operación del proyecto se realizará mejoramiento de caminos.
- Para evitar atropellamientos de individuos de fauna silvestre, se restringirá la velocidad de circulación a 30 km/h para camiones y maquinaria.

Capacitación a los trabajadores:

- Manejo de residuos sólidos evitando intromisiones de vertebrados.
- Conducción de vehículos y maquinaria pesada a la defensiva.
- Identificación de especies en categorías de conservación de fauna silvestre.
- Efectos negativos de la introducción de especies foráneas (exóticas) de flora y fauna sobre los ecosistemas nativos.
- Efectos negativos de la perturbación humana sobre la conducta y la fisiología de las especies de fauna.

Hecho (s):

Mediante Resolución Exenta N°65 del 23 de julio de 2020, la SMA solicitó a Electra SpA información respecto al cumplimiento de las exigencias asociadas a la componente ambiental fauna, en específico al compromiso voluntario establecido en el considerando 7.3 de la RCA N°45/2015, a lo que el titular respondió en carta del 16 de agosto de 2020 (Anexo N°2) lo siguiente:

“Se hace presente que la planificación realizada obedece actualmente a la elaboración, tramitación y obtención del permiso sectorial para la ejecución del Plan de Rescate y Relocalización evaluado y aprobado mediante la RCA N°49/2015. El permiso será presentado ante la autoridad en septiembre 2020, considerando su ejecución por parte de los especialistas en período estival (Diciembre – Enero 2021), previo a los movimientos de tierra”

Además, agregó que:

“Actualmente las acciones están en etapa de planificación, se considera la implementación de estas medidas previo y durante la instalación de faena y comienzo de las obras. La implementación será realizada en terreno por profesionales idóneos, los cuales velarán por el cumplimiento de las acciones comprometidas, cuyos resultados de cumplimiento serán monitoreados e informados a través de la elaboración de un reporte de seguimiento ambiental, de acuerdo a lo establecido y aprobado en la RCA 49/2015 en el cual informará los protocolos de comunicación, capacitación y acciones programadas y ejecutadas, especialmente aquellas medidas que dicen relación con el manejo de especies invasoras, comunicación y capacitaciones a los trabajadores y el uso de señalética en terreno”.

Los antecedentes proporcionados por el titular fueron enviados a Servicio Agrícola y Ganadero para su revisión a través del Ordinario SMA N°149/2020, el que se pronunció mediante Ordinario SAG N°591/2020 sin observaciones.

De lo anterior, fue posible constatar que la empresa no ha implementado las medidas de la exigencia analizada, ya que éstas están asociadas al inicio de obras de la etapa de construcción, las cuales a la fecha de fiscalización no se habían iniciado.

5.3 Afectación a vegetación.

| |
|--|
| Número de hecho constatado: 3 |
| Documentación Revisada: ID 2 y 4. |
| Exigencia (s): |
| RCA N°45/2015 Pampa Solar. Considerando 7.3 Corta de especies forestales protegidas Autorización de Corta Simple y Plan de Manejo de Tamarugo: Se realizará la corta de 12 individuos de Tamarugos la cual será reemplazada por la replantación de 120 individuos en un sector determinado del proyecto, de acuerdo a lo consignado por el órgano competente. Esta medida se detalla en el Anexo 5.1 Capítulo 5 del EIA "Pampa Solar", Acápite VII.3, VII.4 y IX.2 de la Adenda 1, Acápite V.2 de la Adenda 2 y en el capítulo VIII del presente informe. Considerando para el manejo biológico de los individuos replantados las siguientes actividades: |
| <ul style="list-style-type: none">• Colecta de propágulos• Viverización• Elección de sitios de plantación• Preparación de sitios de plantación• Plantación• Seguimiento |
| Hecho (s): Mediante Resolución Exenta N°65 del 23 de julio de 2020, la SMA solicitó a Electra SpA información respecto al cumplimiento de las exigencias asociadas a la componente ambiental vegetación, en específico a la medida de compensación establecida en el considerando 7.3 de la RCA N°45/2015 que dice relación con la "Autorización de Corta Simple y Plan de Manejo de Tamarugo", a lo que el titular respondió en carta del 16 de agosto de 2020 (Anexo N°2) que " <i>de acuerdo a la planificación el permiso sectorial respectivo será presentado en el mes de septiembre junto al Plan de Manejo aprobado ante la autoridad, para iniciar las gestiones e implementación del mismo en enero 2021</i> ". Los antecedentes proporcionados por el titular fueron enviados a la Corporación Nacional Forestal de Tarapacá para su revisión a través del Ordinario SMA N°149/2020, quien se pronunció mediante Ordinario CONAF N°78/2020 sin hallazgos, debido a que el titular aún se encuentra en plazo para gestionar la tramitación para adquirir el certificado de corta simple junto con el Plan de Manejo Biológico de Prosopis tamarugo. |

5.4 Medio humano y Grupos Humanos pertenecientes a Pueblos Indígenas (GHPPI)

| |
|--|
| Número de hecho constatado: 4 |
| Documentación Revisada: ID 2, 5, 6 y 7. |
| Exigencia (s): |
| RCA N°45/2015 Pampa Solar. Considerando 7.3 5.4 Medio humano y Grupos Humanos pertenecientes a Pueblos Indígenas (GHPPI) |
| Apoyo en la optimización de la producción agrícola a las A.I. agrícolas ubicadas en el área de influencia directa del proyecto. |
| <ul style="list-style-type: none">• Objetivo: Apoyo en la optimización de la producción agrícola.• Descripción: Creación de un programa de asesoría para la tecnificación productiva y la obtención de financiamiento, que permita la maximización de la productividad agrícola de las asociaciones a través de la mejora de la infraestructura para el riego de los terrenos con los que cuenta las asociaciones.• Justificación: Al mejorar las condiciones de riesgo se utilizará mejor el recurso hídrico, lo que permitirá a las asociaciones aumentar la productividad y disminuir los tiempos destinados a dichas labores. |
| Priorización contratación de mano de obra local. |
| <ul style="list-style-type: none">• Objetivo: Generar empleo local durante el período de construcción del proyecto.• Beneficiarios: Asociaciones indígenas dentro del área urbana, socios Asociaciones Indígenas Agrícolas del área de influencia.• Descripción: Se propone orientar la medida a Asociaciones Indígenas que funcionen en el área urbana y a Asociaciones Rurales del área de influencia que cumplan con los requisitos mínimos para acceder a los puestos de trabajo disponibles. La priorización se realizará en las bases de licitación para la construcción del proyecto, en las cuales se otorgará mayor ponderación de puntaje de adjudicación a las propuestas que comprometan la contratación del mayor número de integrantes de asociaciones indígenas. Previo a la construcción, se organizará un evento en que las asociaciones indígenas puedan dar a conocer su disponibilidad de mano de obra a las empresas que participen de la licitación. La convocatoria a este evento se realizará con el apoyo de la Cámara de Comercio Pozo Almonte u otra organización local atingente.• Duración: Temporal. |
| Priorización de servicios locales |
| <ul style="list-style-type: none">• Objetivo: Generar empleo local durante el periodo de construcción del proyecto.• Beneficiarios: Asociaciones indígenas dentro del área urbana, Socios Asociaciones Indígenas Agrícolas del área de influencia.• Descripción: Se propone orientar la medida a Asociaciones Indígenas que funcionen en el área urbana y a Asociaciones Rurales del área de influencia que tengan emprendimientos ligados al área de servicios, en la medida que cumplan con los requisitos mínimos para los servicios requeridos. La priorización se realizará en las bases de licitación para la construcción del proyecto, en las cuales se otorgará mayor ponderación de puntaje de adjudicación a las propuestas que comprometan la contratación del mayor número de servicios provenientes de integrantes de asociaciones indígenas. Previo a la construcción se organizará un evento en que las asociaciones puedan dar a conocer su oferta de servicios a las empresas que participen de la licitación. La convocatoria a este evento se realizará con el apoyo de la Cámara de Comercio Pozo Almonte u otra organización local atingente.• Duración: Temporal (1 durante la etapa de construcción del proyecto Pampa Solar, y 3 durante los primeros diez años de operación). |

Talleres de capacitación técnica en ERNC

- Objetivo: Generar capital social a partir de la capacitación de ERNC.
- Beneficiarios: Personas adultas que sean socios de alguna asociación indígena del área urbana de Pozo Almonte o de las A.I.A del área de influencia. Estudiantes de enseñanza media técnico profesional de la ciudad de Pozo Almonte.
- Descripción: Apoyar el fortalecimiento de las capacidades en el ámbito de las energías renovables no convencionales por parte de los socios de las asociaciones indígenas del área de influencia. Se realizará un módulo de capacitación anual, de entre 20 y 30 horas de duración, en un horario por definir, preferentemente en horario vespertino o fin de semana. El programa del curso será definido anualmente de acuerdo a los requerimientos o necesidades existentes. Se destinarán 30 cupos por taller. Para cada módulo se considera la entrega de diplomas que acrediten el cumplimiento de los requerimientos de los requerimientos académicos por parte de los alumnos del curso, incluyendo número de horas cursadas y aprobación de los contenidos del módulo respectivo. Se difundirá esta capacitación a través de la Oficina de Asuntos Indígenas de la I. Municipalidad de Pozo Almonte, Oficina Municipal de Intermediación Laboral u otros organismos atingentes.
- Duración: Temporal.

Talleres de capacitación técnica en ERNC para Comunidad Escolar.

- Objetivo: Generar capital social a partir de la capacitación en ERNC.
- Beneficiarios: Comunidad escolar de Pozo Almonte.
- Descripción: Enmarcado en la metodología del aprendizaje significativo, se propone establecer una línea educativa que integre conocimientos teóricos, técnicos y prácticos que ayuden a la promoción de la energía solar y las ERNC en general. Se realizará un módulo de capacitación anual, de entre 20 a 30 horas de duración, dentro del currículum escolar al cual podrán postular los alumnos entre 8º básico y 4º medio. El programa del curso será propuesto y acordado anualmente de acuerdo a los requerimientos y necesidades existentes. Para cada módulo se considera la entrega de diplomas que acrediten el cumplimiento de los requerimientos académicos por parte de los alumnos del curso, incluyendo número de horas cursadas y aprobación de los contenidos del módulo respectivo.
- Duración: Temporal.

Mirador Parque Fotovoltaico

- Objetivo: Creación de un nuevo polo turístico.
- Beneficiarios: Asociaciones indígenas dentro del área urbana y Socios Asociaciones Indígenas Agrícolas del área de influencia.
- Descripción: Construcción de un mirador permanente, sujeto a aprobación de autoridades, hacia el proyecto Pampa Solar. Lugar específico por definir, aunque se estima que su ubicación óptima sería en la parte norte del proyecto (cercano a ruta A-65 a Mamiña). Si es de interés de las asociaciones, este espacio podría contar además con puestos de ventas de artesanía. Se destinará un puesto por cada asociación. En el mirador, se destinará acceso a baños para los puestos de venta. La medida contempla un mínimo de 5 puestos de venta hasta un máximo de 30 puestos de venta. El espacio en el que se ubicarán los stands tendrá una superficie aproximada de una hectárea, contemplando en el terreno disponibilidad de servicios higiénicos, electricidad y estacionamientos. el diseño de los stands será acorde con el entorno.
- Duración: Permanente.

Hecho (s):

Mediante Resolución Exenta N°65 del 23 de julio de 2020 (Anexo 3), la SMA solicitó a Electra SpA información respecto al cumplimiento de las exigencias asociadas a la componente evaluada “medio humano”, en específico a las medidas de mitigación, compensación y reparación establecidas en el considerando 7.3 de la RCA

Nº49/2015, a lo que el titular respondió en carta del 16 de agosto de 2020 (Anexo 2) que “el proyecto considera realizar una actualización de información a través de un nuevo acercamiento por un equipo de especialistas en relaciones comunitarias y stakeholders con las comunidades, autoridades locales, seremias y organismos competentes durante tres (3) meses previos a la instalación de faena. El objetivo es actualizar la información de base de las comunidades (capacidades, intereses, prospectos), para planificar las medidas ajustándolas a los intereses, competencias y necesidades actuales, generando una sinergia de colaboración entre todos los actores. En este sentido, se considera planificar una reunión inicial de información el primer mes, entrega de los programas y licitaciones durante el segundo y tercer mes”. A lo anterior, la empresa añadió que “se incorporará a los empresarios turísticos de la comuna de Pozo Almonte que se encuentren en los registros del SERNATUR en la capacitación y promoción de las ERNC, dicha participación será coordinada conjuntamente con la Dirección Regional de Turismo”.

Finalmente, respecto del Mirador Parque Fotovoltaico, el titular indicó que “se planifica su construcción durante la etapa de operación, posterior a la construcción y puesta en marcha de la primera etapa”.

Los antecedentes proporcionados por el titular fueron enviados a la Corporación Nacional de Desarrollo Indígena de Tarapacá para su revisión a través del Ordinario SMA N°149/2020 (Anexo 5), quien se pronunció mediante Ordinario CONADI N°08186/2020 (Anexo 7) señalando lo siguiente:

“No se verifica cumplimiento efectivo de cada una de las actividades inmediatamente previas a la etapa de construcción del proyecto, una vez obtenidos los permisos ambientales correspondientes, etapa que inicia el mes de diciembre de 2020, y que a la fecha del presente informe debió haber cumplido con las actividades señalas en la medida de mitigación voluntaria de Apoyo y Asesoría para la productividad agrícola de las asociaciones, priorización de mano de obra local, establecida en el considerando 7.3 y 8.1 de la RCA N°49 de 2015”.

A modo de aclarar la observación de CONADI, y verificar que el titular realizará las medidas exigidas en la RCA respecto de Medio Humano en el momento que corresponde de acuerdo a la descripción de las fases del proyecto, se solicitó al titular a través del Acta de Inspección Ambiental (Anexo 8) la siguiente información:

- a) Respecto de las obligaciones expuestas en el considerando 7.3 de la RCA N°49/2015 se solicita al Titular enviar carta Gantt con las actividades programadas para “Apoyo en la optimización de la producción agrícola a las A.I. agrícolas ubicadas en el área de influencia directa del proyecto” y “Priorización de servicios locales”.
- b) De acuerdo a lo señalado por el Titular en carta enviada a la SMA de fecha 16 de agosto de 2020, las obras de construcción se iniciarían en diciembre 2020-enero 2021. Por lo tanto, se entiende que el titular ya se encontraría gestionando el inicio de la fase. De acuerdo a lo anterior, y respecto a la obligación expuesta en el considerando 7.3 de la RCA N°49/2015 “Priorización contratación de mano de obra local”, se solicita a la empresa enviar medios de verificación de la realización de evento con asociaciones indígenas según la exigencia “previo a la construcción, se organizará un evento en que las asociaciones indígenas puedan dar a conocer su disponibilidad de mano de obra a las empresas que participen de la licitación”. De acuerdo a la misma exigencia, se solicita a la empresa enviar las bases de licitación para la construcción del proyecto, a modo de verificar compromiso que indica que “se otorgará mayor ponderación de puntaje de adjudicación a las propuestas que prometan la contratación del mayor número de integrantes de asociaciones indígenas”.

A través de Carta de Electra SpA de fecha 13 de octubre de 2020 (Anexo 9) la empresa envió carta Gantt con actividades programas para dar cumplimiento al considerando 7.3 de la RCA N°49/2015, las cuales consistirían en:

1. Levantamiento de información en área de influencia.
2. Asesoría técnica en selección de alternativas para la optimización de la producción agrícola.
3. Elaboración y desarrollo de proyecto.
4. Desarrollo de documentos para fondos concursables.

5. Entrega de aporte capital.
6. Asesoría en la implementación.
7. Acompañamiento técnico.

Por otro lado, el titular no adjuntó las bases de licitación, entendiéndose que éstas aún no se encuentran elaboradas, sin embargo, comprometió que éstas incluirán un capítulo de medio ambiente y comunidad. Lo anterior, no constituye un hallazgo considerando que el titular aún no inicia la fase de construcción, sin embargo, su implementación en el momento y oportunidad que indica la RCA será fiscalizado en futuras actividades de inspección.

6 CONCLUSIONES

De los resultados de las actividades de fiscalización, asociadas a los Instrumentos de Carácter Ambiental indicados en el punto 3, fue posible verificar que el proyecto aún no iniciaba su fase de construcción al momento de la fiscalización, no obstante, el titular se encuentra realizando las gestiones previas para su ejecución.

7 ANEXOS

| Nº Anexo | Nombre Anexo |
|----------|---|
| 1 | Carta de Electra SpA. de fecha 7 de julio de 2020. |
| 2 | Carta de Electra SpA. de fecha 16 de agosto de 2020. |
| 3 | Resolución Exenta SMA N°65/2020. |
| 4 | Ordinario SAG N°591/2020. |
| 5 | Ordinario SMA N°149/2020. |
| 6 | Ordinario CONAF N°78/2020. |
| 7 | Ordinario CONADI N°08186/2020. |
| 8 | Acta de Inspección Ambiental de fecha 28 de septiembre de 2020. |
| 9 | Carta de Electra SpA de fecha 13 de octubre de 2020. |